

# El rol de la ANA en la Declaración de Impacto Ambiental para proyectos de la Acuicultura

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Ing. Rony A. Colque Granda



# CONTENIDO



## 1. Introducción



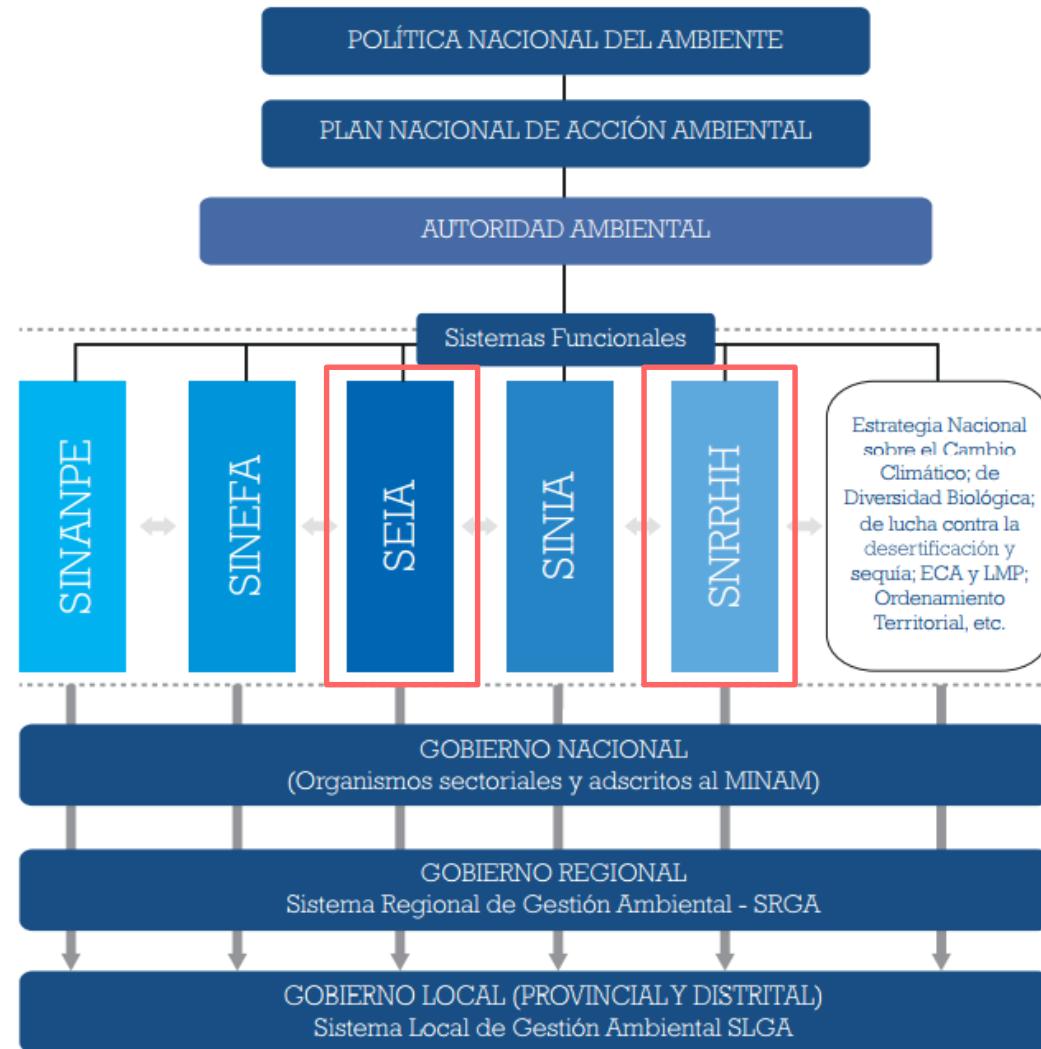
## 2. Marco Normativo



## 3. Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en cuanto a los recursos hídricos



## 1. INTRODUCCION



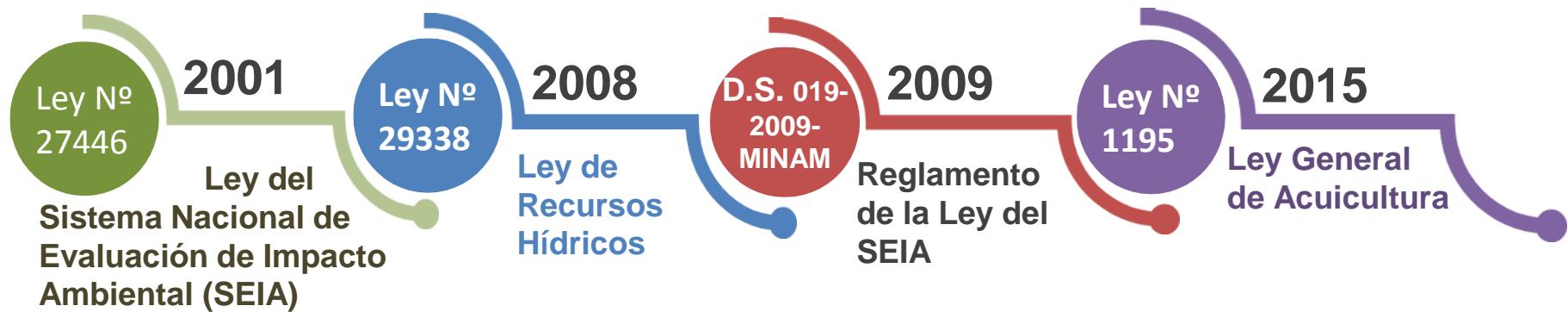


## 2.-MARCO NORMATIVO



## 2.-MARCO NORMATIVO

**Artículo 81º Evaluación de Impacto Ambiental:** (...) para la aprobación de los estudio de impacto ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua.



**Artículo 11º Revisión del estudio de Impacto Ambiental:** 11.1 (...) la autoridad competente, en los casos establecidos en el reglamento, solicitará la opinión de otros organismos públicos e instituciones.

**Artículo 44º con el recurso hídrico, Opiniones técnicas:** (...) ...para aquellos proyectos relacionados e debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la ANA.

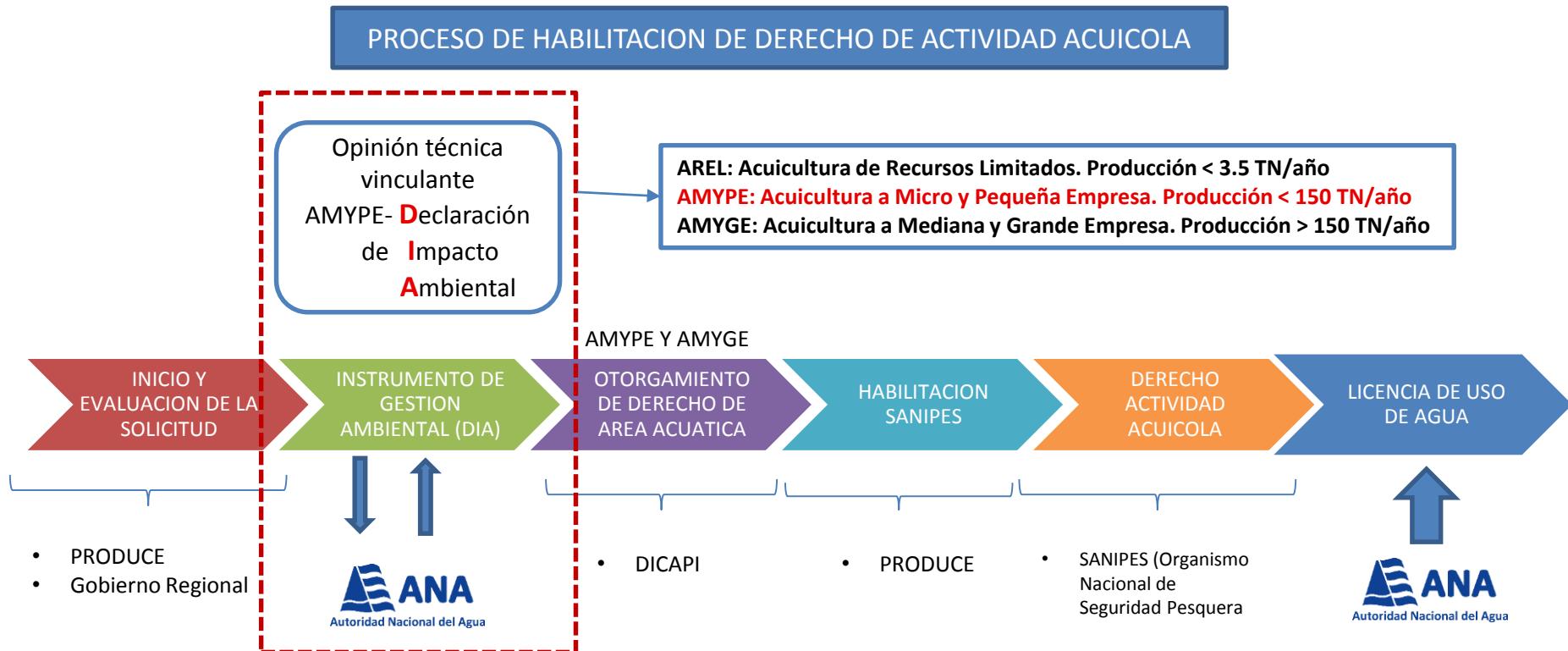
**Artículo 53º De las Opiniones técnicas:** (...) ... De conformidad con lo establecido en el artículo 81º de la Ley Nº 29338, para la aprobación de los EIA relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, respecto de la Gestión del Recurso Hídrico.

**Artículo 30º. Acceso a la actividad acuícola**  
30.1 El acceso a la actividad acuícola requiere de autorizaciones o concesiones, previa aprobación del IGA respectivo, otorgada por la autoridad competente.

**REGLAMENTO (D.S. N° 003-2016-PRODUCE)**

**11º Certificaciones Ambientales:**  
Para el desarrollo de la AMYPE se requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobado por los Gobiernos regionales: incluyendo centros de producción de semilla, cultivo de peces ornamentales e investigación. (ANEXO VI del Reglamento de la Ley del SEIA)

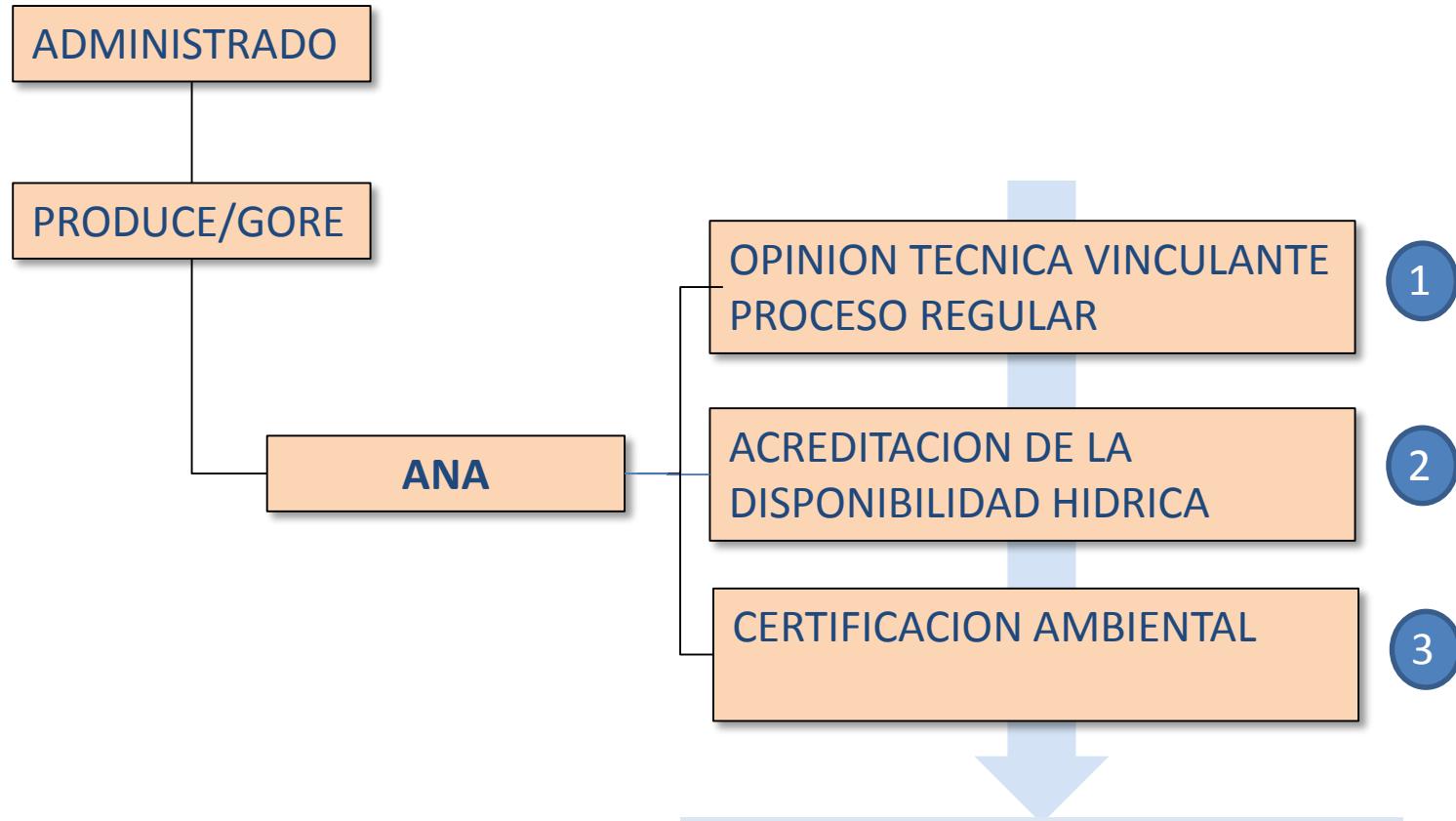
## 2.-MARCO NORMATIVO



Fuente: D.S. N° 003-2016-PRODUCE- Reglamento de la Ley General de Acuicultura



### 3. Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en cuanto a los recursos hídricos



\*RM N° 871-2008-PRODUCE

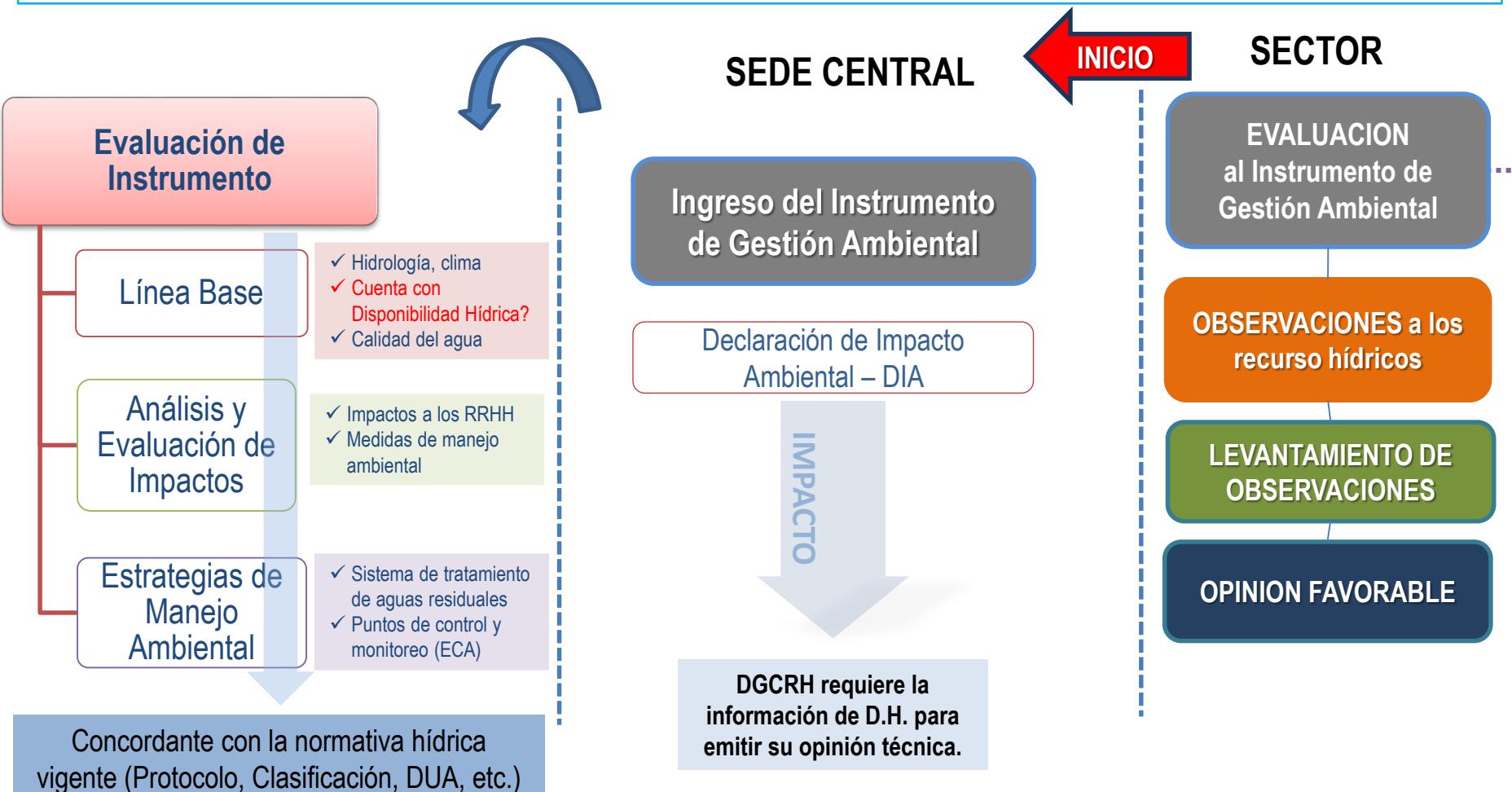
ANEXO VI del Reglamento de la Ley del SEIA  
(D.S. N° 003-2016-PRODUCE) Contenido  
Mínimo de la Evaluación Preliminar <sup>(1)</sup>  
<sup>(1)</sup> De ser el caso, este sería la DIA, Categoría I.



Autoridad Nacional del Agua

### 3. Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en cuanto a los recursos hídricos

#### OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Concordante con la normativa hídrica vigente (Protocolo, Clasificación, DUA, etc.)

45 días hábiles para opinión ANA (incluye levantamiento de observaciones)

### 3. Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en cuanto a los recursos hídricos

#### Ley de Recursos Hídricos:



##### Descripción del proyecto

- La **demandas mensual** de agua actual y futura del proyecto (l/s, m<sup>3</sup>/día, m<sup>3</sup>/año).

- Volúmenes de **aguas residuales** residuales actuales y proyectados (l/s, m<sup>3</sup>/día, m<sup>3</sup>/año).

##### Línea Base

- Describir los **cuerpos de agua** (lento, lento, marino, salobre) que estén asociados al área de influencia del proyecto.

- Flujo de agua
- Sistema de corrientes

- **Calidad del agua**: del agua del área de influencia, los ensayos deben ser realizados por laboratorios.

- **Usos** del recurso hídrico en el área de influencia.

# CRITERIOS DE EVALUACION

## Ley de Recursos Hídricos:



- Evaluar la migración de contaminantes desde la unidad operativa hacia los cuerpos de agua.

### Plan de Manejo Ambiental

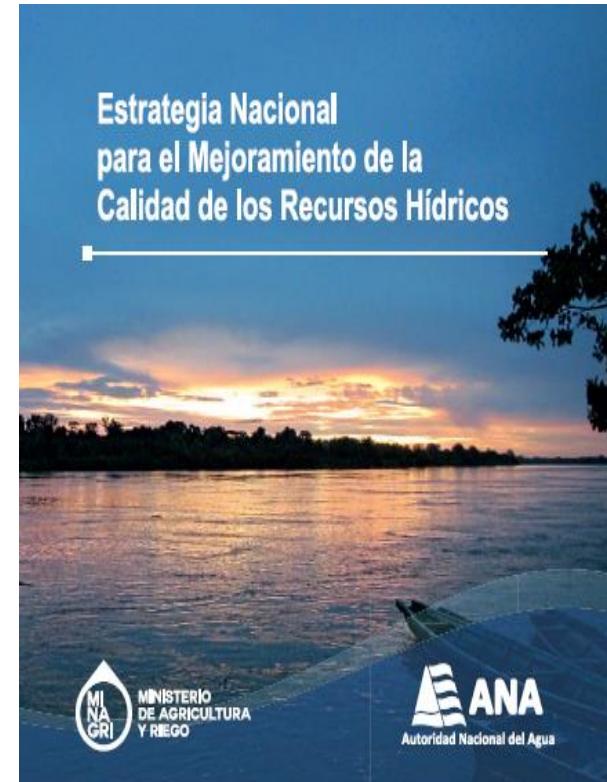
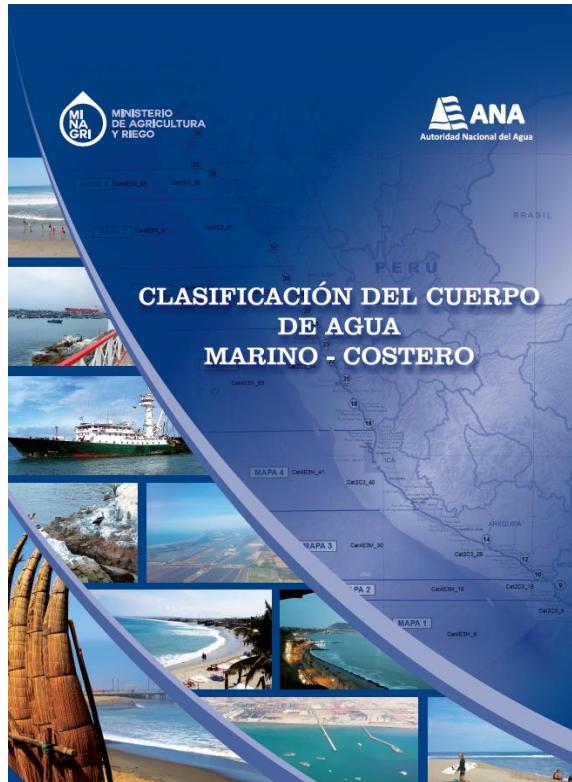
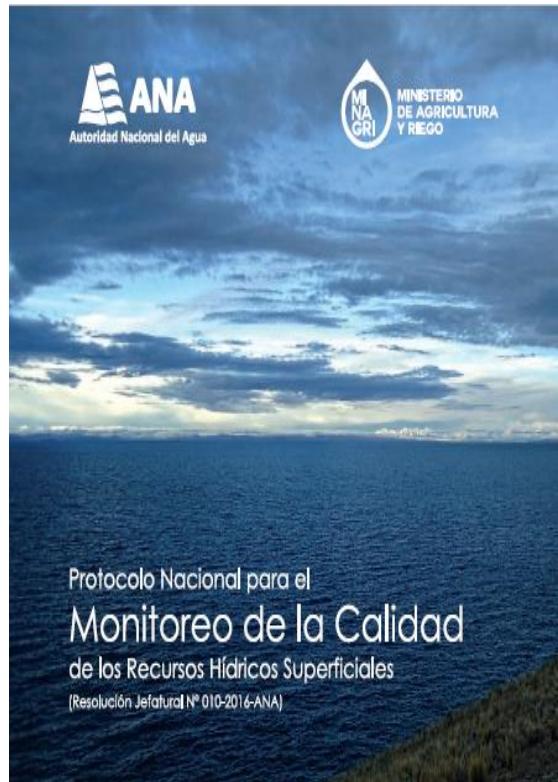
- Describir el **manejo de aguas residuales (domésticas, cultivo)**

- Las aguas residuales deberán presentar la misma calidad ECA del cuerpo receptor a los cuales son vertidos.

### Plan de monitoreo ambiental

- **Puntos de monitoreo**
  - Ubicación de puntos de vertimiento (UTM WGS 84)
  - Frecuencia
  - Normativas:
    - D. S. N° 015-2015-MINAM (Modificación ECA – agua)
    - RJ N°202-2010-ANA (Clasificación cuerpo de agua continental)
    - RJ N° 030-2016-ANA (Clasificación cuerpo marino costero)
    - RJ N° 010-2016-ANA (Protocolo de Monitoreo Calidad agua)

### 3. Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en cuanto a los recursos hídricos





Ing. Rony A. Colque Granda  
[rcolque@ana.gob.pe](mailto:rcolque@ana.gob.pe)